(4) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de que se trate e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4875 *ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 80.939 interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.649 promovido por don Saturnino Estévez Rodríguez en representación de don Leopoldo Domínguez Loeda.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 6 de marzo de 1984 Sentencia firme en el recurso de apelación número 80.939 interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.649 promovido por don Saturnino Estévez Rodríguez en representación de don Leopoldo Domínguez Loeda, sobre uso de la denominación Ribeiro e imposición de sanción; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 29 de octubre de 1981 en el recurso número 41.649 interpuesto por don Saturnino Estévez Rodríguez, debemos revocar y revocamos dicha Sentencia y en su lugar, con desestimación del expresado recurso contencioso, debemos confirmar y confirmamos por ser conformes a Derecho las resoluciones del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen de 19 de diciembre de 1978 y del Ministro de Agricultura de 27 de julio de 1979, que impusieron al recurrente la multa de 10.000 pesetas por indebida utilización del nombre protegido «Ribadavia» con apercibimiento de multa del duplo del valor de los productos que ampare y su decomiso en caso de reincidencia; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1984.–P. D. (Orden ministerial 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del INDO.

4876 *ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 513.224 interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 666/1980 promovido por don José García de la Cuadra y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 7 de mayo de 1984 Sentencia en el recurso de revisión número 513.224 interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 666/1980 promovido por don José García de la Cuadra y otros, contra desestimación presunta a la petición de complemento con nivel 26 y efectos retroactivos de cinco años; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la improcedencia del presente recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez en nombre y representación de don José García de la Cuadra y demás señores que se expresan en el encabezamiento de esta resolución, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia el día 5 de noviembre de 1981, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo número 666 de 1980, contra la desestimación presunta formulada en 19 de noviembre de 1979 al Subsecretario del Ministerio de Agricultura en reclamación del complemento de destino por los hoy recurrentes, confirmando, en consecuencia la Sentencia recurrida, con expresa condena a los actores de las costas causadas y a la pérdida del depósito constituido.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1984.–P. D. (Orden ministerial 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4877 *ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 81.588 interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.673 promovido por don Juan José Cobos Santos.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de marzo de 1984 Sentencia firme en el recurso de apelación número 81.588 interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.673 promovido por don Juan José Cobos Santos; sobre calificación de tierras del Sector VI del Campo de Dalías (Almería); Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado, contra la Sentencia dictada por la Sección 4.ª, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, con fecha 5 de abril de 1982, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1984.–P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

4878 *ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 39.864 interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.858 promovido por la Entidad Mercantil «Compañía Continental Hispánica, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 2 de diciembre de 1983 Sentencia firme en el recurso de apelación número 39.864 interpuesto contra la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.858 promovido por la Entidad Mercantil «Compañía Continental Hispánica, S. A.», sobre pena convencional de 31.526 por incumplimiento de contrato; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la Sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1982, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y a que estos autos se contrae debemos confirmar la misma a todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»